



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 0045-2024-MDCH/OGAF**

**Chilca, 09 de julio del 2024**

**EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE**

**VISTO:**

EL INFORME N°586-2024-ORRHH-OGAF/MDCH, de fecha 01 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, sobre la liquidación de beneficios sociales del exfuncionario Sr. LÉVANO CHAFLOQUE JUAN SANDRO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo trabajador tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados, añadiendo que su disfrute y su compensación se regula ley o por convenio. En este sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a toda relación de trabajo, el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establecido como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, el derecho a gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un (1) año;

Que, asimismo, con respecto al pago de vacaciones trucas, en el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Legislativo N.º 065-2011-PCM, señala: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad", Por lo tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas. El cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese;

[imagen@municipalidadchilca.gob.pe](mailto:imagen@municipalidadchilca.gob.pe)

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete(01)  
530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

Que, mediante Informe N° 586-2024-ORRH-OGAF/MDCH, de fecha 01 de julio de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, informa que, el Sr. LÉVANO CHAFLOQUE JUAN SANDRO, laboró como Gerente de Desarrollo Humano y Social, designado el 04 de enero de 2023 con Resolución de Alcaldía N°021-2023-MDCH-ALC, concluyendo el 08 de agosto de 2023 mediante Resolución de Alcaldía N°215-2023-MDCH-ALC, adjuntando hoja de liquidación de beneficios sociales, con el detalle siguiente:

NOMBRE DE CLASIFICADO	IMPORTE
Vacaciones Truncas	s/ 4,777.78
Contribuciones a EsSalud de CAS	s/ 208.58
<b>IMPORTE TOTAL DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>s/ 4,986.36</b>

Que, mediante Informe N°0492-2024-OGAF/MDCH, de fecha 03 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita disponibilidad presupuestal por el monto total S/. 4,986.36 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Seis con 36/100 soles), por concepto de liquidación de beneficios sociales del exfuncionario Sr. LÉVANO CHAFLOQUE JUAN SANDRO;

Que, mediante Informe N°423-2024-OGPP/MDCH, de fecha 05 de julio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que cuenta con los créditos presupuestarios necesarios para atender lo solicitado de S/. 4,986.36 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Seis con 36/100 soles), según detalle:

Fuente de Financiamiento	02	Recursos Directamente recaudados.
Rubro	09	Recursos Directamente recaudados.
Especifica de gasto Compensación	2.1.4.1.16	Gastos por la Asignación de Vacación al Personal Activo, Incluyen Vacaciones Truncas.
<b>Monto</b>	<b>S/ 4,777.78</b>	<b>Cuatro Mil Setecientos Setenta y Siete con 78/100 soles.</b>
Especifica de gasto	2.1.31.115	Gastos por contribuciones a Essalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador por el personal del D L N°1057.
<b>Monto</b>	<b>S/ 208.58</b>	<b>Doscientos Ocho con 58/100 soles.</b>
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 4,986.36</b>	<b>Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Seis con 36/100 soles.</b>

Por lo expuesto; estando a los fundamentos facticos y de derecho, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDCH-ALC.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER, el pago de la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES** a favor del exfuncionario Sr. **LÉVANO CHAFLOQUE JUAN SANDRO**, en el cargo de Gerente de Desarrollo Humano y Social, por el periodo del 04 de enero de 2023 al 08 de agosto de 2023, la suma total de S/. 4,986.36 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Seis con 36/100 soles), monto que se encuentra afecto a los descuentos de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que otorgue la Certificación Presupuestal. A la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, efectúen el registro administrativo SIAF, para el pago de la presente liquidación.

**ARTÍCULO TERCER.** - ENCARGAR la oficina de Recursos Humanos expida el correspondiente Certificado de Trabajo a nombre del Sr. **LÉVANO CHAFLOQUE JUAN SANDRO**.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCOMENDAR a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chilca, notificar la presente resolución al Sr. **LÉVANO CHAFLOQUE JUAN SANDRO**.

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete(01)

530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

**ARTICULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

